

(Para citar este artículo: Revista Entretextos, Nº 4, 2009, Universidad de La Guajira. Riohacha. ISSN 0123-9333)

## **Las transacciones de esclavos en la Riohacha republicana**

**Fredy González Zubiría**

### **Itinerario de una esclava**

Al inicio del periodo republicano denominado la Gran Colombia e iniciado en 1821 en el Congreso de Cúcuta, el 19 de julio de dicho año se expidió una Ley por medio de la cual se ratificaba la prohibición de introducción de esclavos desde el exterior. Demasiado tarde para el último grupo de esclavos que, encadenados en un barco, atravesaban el océano Atlántico desde las costas occidentales de África rumbo al mar Caribe. Los traficantes españoles desconocían la independencia absoluta de la colonia y la expedición de la nueva norma. La nave fue capturada por los independentistas en el archipiélago de San Andrés y Providencia y en ningún momento se contempló la libertad de los oprimidos.

Entre los cautivos se encontraba Benigna, una niña de diez años que terminaría sus días en Riohacha (La Guajira), luego de un periplo por el Caribe colombiano; fue la última esclava africana en estos parajes. Benigna fue negociada por primera vez en 1821 cuando Dionisio Tomas la vende a la señora Farfán Rosiños por doscientos cincuenta pesos en la isla Vieja Providencia, tenía diez años de edad. El documento rubricado por el escribano Manuel Solana afirma que fue adquirida por Tomas desde un bergantín español llegado de las costas de África y capturado por las fuerzas independentistas.<sup>1</sup> Benigna fue llevada a Cartagena de Indias donde permaneció por seis años con Rosiños hasta septiembre de 1827, cuando la vendió a Guillermo Simprum por los mismos doscientos cincuenta pesos.<sup>2</sup>

Transcurrieron seis años más y Benigna fue vendida nuevamente, esta vez en Santa Marta. Luis Sieyes, la entregó por ciento ochenta pesos a Augusto Bernier<sup>3</sup>, inmigrante haitiano de ascendencia francesa residente en esa ciudad. La escritura de venta está firmada por Manuel Solana, el mismo escribano público que, tres años antes, había redactado el testamento de Simón Bolívar.

---

<sup>1</sup> Notaría Primera de Riohacha (N.P.R.), Documentos que acreditan la propiedad de una esclava nombrada Benigna, Cartagena de Indias, 1827, tomo 1835.

<sup>2</sup> N.P.R. t. 1835

<sup>3</sup> N.P.R. t. 1835

Luego de dos años, Bernier vendió a Benigna a Hipólito Alejandro Victoria, francés, residente de Riohacha. Victoria se encontraba en Santa Marta con el encargo de comprar una esclava. El valor de la transacción fue de ciento ochenta pesos.<sup>4</sup>

Hipólito Victoria llevó a Benigna para Riohacha y la traspasó el 5 de Junio de 1835 al político y comerciante Rafael Antonio Barliza quien, con su esposa Isabel Lausero, tenía entre sus negocios la compra y venta de esclavos. Benigna trabajó tres años para los Barliza y fue vendida nuevamente; esta vez, por ciento ochenta pesos el 30 de abril de 1836, a la señora Luisa Daza, viuda, heredera de hacienda y casada con Juan Gómez Osio.<sup>5</sup>

En 1836 Benigna cumplió 25 años de edad. Fue vendida siete (7) veces y había trabajado quince (15) años en calidad de esclava en una isla y tres ciudades del Caribe colombiano. Si no falleció antes, ella debió ser liberada bajo la *Ley de manumisión* (1851) que abolió la esclavitud y en el país permitió la libertad de, aproximadamente, 16400 esclavos, con la posterior indemnización a sus propietarios.

### **Las transacciones**

La historia de Benigna reafirma el concepto de ‘cosa’ que, aún en la sociedad republicana de Colombia, se mantuvo sobre los esclavos. Eran negociados y transferidos como una casa, barco o semoviente. Los términos formales de la escritura de venta no difieren en nada de la compra-venta de objetos o bienes muebles e inmuebles. Un ejemplo,

*“Y traspaso a su persona representante, para que sea propiedad suya, sujeto a su servidumbre y como tal la posea, venda, enajene y disponga de él a su arbitrio como cosa suya adquirida con justo y legítimo título y declara que el esclavo no está empeñado ni gravado en manera alguna, con deuda alguna ni ajena, como consta en la presente Escritura de Cancelación”.*<sup>6</sup>

En las escrituras no existían cláusulas de consideraciones humanas ni de cuidados ni siquiera se obligaba a alimentarlos o a sanarles las heridas si estas ocurriesen. La frase “disponga de él a su arbitrio”, como cosa suya adquirida, indica que se refiere a un objeto no a una persona.

En Riohacha, entre 1833 y 1845, debidamente legalizadas, se realizaron 14 transacciones de esclavos, doce ventas y dos hipotecas. Cuatro de ellas realizadas simultáneamente ante

<sup>4</sup> N.P.R. Escritura de venta de la esclava Benigna a H. Victoria, Santa Marta, 25 de mayo de 1835, t. 1835

<sup>5</sup> N.P.R. Escritura de venta de la Benigna a de Isabel Lausero de Barliza a Luisa Daza, Riohacha, 30 de abril de 1836, t. 1836.

<sup>6</sup> N.P.R. Escritura de venta del esclavo Manuel Martínez, t.1837, folio 134

el juez letrado y el escribano público y las restantes únicamente ante el escribano. La venta podía ser directa o adquirida en subasta como el caso de la esclava Trinidad que la compró Agustín Dam a Luis Riveira “a estilo de feria y mercado”<sup>7</sup>, frase textual de la Escritura de la transacción del esclavo con la cual el Notario da a entender que no hubo una negociación aislada y directa sino que el esclavo fue exhibido en el mercado (como las gallinas o las verduras) y fue ofrecido mediante el voceo del vendedor o subastador.

Además de venderlos, los esclavos se podían hipotecar, permutar, prestar y heredar. En 1833 José María Cataño hipotecó su casa y los esclavos Domingo y Zacarías para respaldar una deuda con las ánimas benditas,<sup>8</sup> mientras que en 1842 María de la Rosa Contreras a Francisco Castro hipotecó su casa y cuatro (4) esclavos de nombres Idelfina, Juan, Isabel y Zacarías.

Dentro de los negocios se encuentran los de los esclavos con el apellido de su amo o con el nombre de su onomástico, como Dominga Conde quien llevaba el apellido de su primera propietaria Luisa Conde o como la esclava María Ignacia Loyola; también se encuentra la venta de hijos de esclavos como José Trinidad Lindo, hijo de Paula Marriaga.

El costo promedio de los esclavos legales en Riohacha dependía del sexo, la edad, la salud, el estado físico y la educación. Los hombres eran más costosos, valían entre 220 y 300 pesos mientras que las mujeres entre 150 y 180 pesos. En la Tabla 1., elaborada con base en la consulta notarial, se aprecia el costo del esclavo dentro de una escala de negocios ordinarios.

Tabla 1. Valores en Riohacha negocios varios 1833-1845

Objeto	Valor en pesos granadinos
Goleta de 120 toneladas	3.500
Casa de bahareque con techo de palmas en el centro de la ciudad	1.300
Goleta de 16 toneladas	1.000
Esclavo	250
Esclava	180
Palo brasil primera calidad tonelada	38
Vaca	12
Toro	10
Rosario de cuentas de oro	6
Silla de montar	1

Autor: Fredy González Zubiría, fuente: Notaría Primera de Riohacha, varios tomos.

<sup>7</sup> N.P.R. Escritura de venta de la esclava Trinidad de Luis Riveira a Agustín Dam, t. 1840.

<sup>8</sup> Contribución económica a la iglesia

En las Escrituras la descripción de los esclavos no era homogénea, se solía escribir el nombre, a veces la edad y esporádicamente algunas señales físicas. En la venta del esclavo José Trinidad Lindo, lo reseñan como de “*color zambo*”, de 18 años, a Manuel Martínez como “*de pelo grifo*”, a José Weneslao como “*pelo suelto, ojos zarcos, color mulato claro y nariz chata de 22 años*”. El color de la piel demuestra un expandido mulataje y zambaje en cautiverio desde épocas de la colonia, que desmiente la creencia popular que la claridad de la piel está directamente relacionada con el alejamiento cronológico de ancestros esclavos.

En Riohacha, la mayoría de esclavos era destinada al servicio doméstico y al cargue y descargue de mercancías en el puerto; en el sur de La Guajira, estaban dedicados al trabajo de agricultura y ganadería como Gregorio Acosta quien poseía en su hacienda a ocho (8) esclavos<sup>9</sup>; Luis Zúñiga, por ejemplo, en su testamento declaró ser poseedor de cuatro (4) esclavos<sup>10</sup> y Luis Daza de dos (2) en sus hatos de San Juan.<sup>11</sup>

Tabla 2 Esclavos de la Provincia de Riohacha 1842

	Hombres	Mujeres	Total
Riohacha	75	91	166
San Juan	48	54	102
Total	123	145	268

Fuente: Cuadro de esclavos de la provincia de Riohacha 1842<sup>12</sup>

En los negocios estudiados, la mayoría de esclavos legales procedían de Santa Marta, Cartagena y Curazao (los de ésta, importados por judíos sefarditas). De la isla se encontraron dos negocios: uno, por el cual Moisés Roys Mendes, entrega poder a Jacobo Roys Mendes para vender las esclavas Mauricia y Carolina, enviadas desde Curazao (1845)<sup>13</sup> y el otro por el cual el comerciante Isaac Pinedo Junin oficializa ante el notario de Riohacha la introducción a la ciudad de un niño esclavo de once (11) años de edad de nombre Amable, con la condición del gobernador de la isla que lo retorno cuando ya no necesitara de sus servicios (16 de abril de 1847). En 1848, previendo el fin de la esclavitud,

<sup>9</sup> N.P.R. Testamento de Gregorio Acosta, t. 1846, f. 6.

<sup>10</sup> N.P.R. Testamento de Luis Zúñiga, tomo 1833, f. 26.

<sup>11</sup> N.P.R. Testamento de Luis Daza, tomo 1847, f. 223.

<sup>12</sup> 13 A.G.N (Archivo general de la nación) Manumisión t. 1 f. 211-215

<sup>13</sup> N.P.R. Poder especial de Moisés Roys Mendes a favor de Jacob Roys Mendes, t. 1845, folio 242.

Isaac Pinedo reporta a Amable a Curazao, con el compromiso que “luego de utilizarlo por 12 años debe dejarlo libre”.<sup>14</sup>

## La libertad

En 1821 el congreso aprobó por solicitud del Presidente Simón Bolívar la ley 21 de 1821 sobre *“libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos”*. La norma prohibía la venta al exterior y la introducción al país de nuevos esclavos, con la excepción de uno por persona para trabajo exclusivo en el servicio doméstico. Así mismo, declaró libre a los hijos de esclavas nacidos a partir de la promulgación de la ley, con obligación de los dueños de “educar, vestir y alimentar”, a cambio éstos (los niños), debían indemnizar a los amos de sus madres con obras y servicios hasta que cumplieran 18 años. Esto equivale a una especie de servidumbre sin paga por parte de los hijos libres, una prolongación camuflada de la esclavitud.

La ley también contempló una compensación que el Estado pagaría por la liberación anual de cierto número de esclavos o por la compra de su libertad por él mismo. En Riohacha en 1842 se expedieron cuatro cartas de libertad, una de ellas dice:

*“Yo María Carrillo de este vecindario, por mi y mis herederos, otorgo y concedo que libro del cautiverio a mi esclava nombrada María Vicenta Carrillo propiamente mía y libre de todo gravamen por haber recibido doscientos pesos que es su justo valor y si algo más valiere de su demasía y mayor valor le hago gracia y donación pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama inter vivos, pues desde ahora para siempre me aparto del derecho de propiedad, dominio, unión, y señorío y todo lo cedo y traspaso a la liberta María Vicenta Carrillo”.*<sup>15</sup>

La denominación de ‘liberta’ dada a María Vicenta Carrillo y los demás esclavos que obtuvieron su libertad en la República, tenía una connotación política, social y legal. Los historiadores y teóricos de la esclavitud han definido al esclavo como un ‘muerto en vida’, biológicamente vivo pero socialmente muerto, un muerto viviente, un muerto social (Romero, 2005). Cuando un esclavo era liberado no se le consideraba libre sino “liberto” porque si bien gozaba de libertad de movimiento, aún tenía restricciones políticas, por ejemplo, el derecho al voto, aparte de cargar de por vida con esa mancha indeleble de haber sido esclavo.

---

<sup>14</sup> N.P.R. Tomo 1848, folio 143.

<sup>15</sup> N.P.R. Carta de libertad de María Carrillo a la esclava María Vicenta Carrillo, t. 1842

El 21 de mayo de 1851, el Presidente José Hilario López firmó la Ley 2 de 1851 que en su artículo primero reza *“Desde el día 1 de enero de 1852 serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la República”*. Este radical avance social consolidó el poder del Partido Liberal en Colombia durante varios lustros.

En Riohacha, así como en el resto del país, fueron los miembros de la Sociedad Democrática, en su mayoría masones, quienes se pusieron al frente de organizar los actos públicos de manumisión y los posteriores bailes y fiestas, donde abundaron las arengas y consignas sobre la libertad.

En Riohacha, algunos miembros de la Sociedad Democrática, como José Antonio Tovar, fueron señalados por la prensa de practicar una doble moral frente a la esclavitud: “El Sr. José Antonio Tovar, que en el año 1848 contribuía a fundar la *sociedad democrática* en esta ciudad; que en el año 1850 era neutro; que en el año 1851 era conservador camandulero, y abogaba por el gobierno central, por la esclavitud, por los privilegios, por los fueros, por el ejército permanente” (El mosquetero, 1855).

Algunos líderes liberales que en el pasado fueron propietarios de esclavos debieron hacer grandes esfuerzos para ocultar la huella de pertenecer a una familia esclavista. Su ideología racista a menudo los traicionaba y era aprovechado por sus contrincantes políticos. Cualquier comentario inapropiado se publicaba en el siguiente número de los beligerantes periódicos del Partido Conservador

*“Los hemos oído, a ellos, que desbordan las masas y suscitan cuando les conviene, las animosidades de castas, exclamar “NOS AHOGAN LOS ZAMBOS”, ¿qué clase de hombres, pues son ellos?, ¿cuál es su bandera?, ¿cuál es su programa? Se llaman patriotas y enlutan la patria... ¡Se llaman demócratas y desmoralizan y oprimen al pueblo!. Se llaman liberales y republicanos y no pueden vivir sino bajo el régimen de la colonia! Ah! Riohacheros de buen sentido examinad bien a esos pretendidos progresistas”* (El mosquetero, 1855).

A los libertos (negros, mulatos y zambos) les esperaban otras formas de esclavitud: la marginalidad y la explotación. La libertad era el supuesto nacimiento social de la persona, podía moverse libremente, ser dueño de sí mismo, tener actividad comercial y realizar los actos de una persona libre de nacimiento. Sin embargo, la realidad era otra. El señalamiento y la exclusión social perdurarían por años para los africanos y sus descendientes. Cuando un esclavo era liberado empezaba el largo y tortuoso camino de integrarse socialmente. Sin familia ni amigos ni educación, sin tierras y sin dinero, el hombre o la mujer liberada empezaba una lucha por su supervivencia, buscando abrigo donde sólo lo podía encontrar: en los de su misma condición; de allí nacieron los pueblos, conglomerados y barrios de negros.

## Bibliografía

- González Z., Fredy L. (2005). *Cultura y sociedad criolla de La Guajira*: Gobernación de La Guajira. Riohacha
- Freyle, Juan, editor, (1855). *El mosquetero*. Riohacha: periódico, números 6, 7 y 8
- Romero J., Dolcey (2005). *Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX*. En: Historia crítica, Nº 29, Universidad de los Andes.
- Disponible en <http://www.historiacritica.uniandes.edu.co/view>
- Notaría Primera de Riohacha. *Escrituras y testamentos*. Varios